



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

CONTRATO DEL PROYECTO

"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADO EN BARRIO SAN JUAN, SAN PEDRO DE TUTULE, LA PAZ"

Nosotros, **Wilfredo Guevara**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 0801-1953-04184 oficinista con domicilio y residencia en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad del Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, nombrado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre del 2021, por el Tribunal Nacional de Elecciones, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS**, como representante Legal de **CONSTRUCTORA INGENIUM**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio y residencia en La Paz, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad No. 1201-1985-00481 y que en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATISTA**", con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato del proyecto denominado "**LPR-MUNI-SANPENDRODETUTULE-02-2022 CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADO EN BARRIO SAN JUAN, SAN PEDRO DE TUTULE, LA PAZ**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **MUNICIPALIDAD:** San Pedro de Tutule, La Paz
2. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** Unidad Técnica Municipal
3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos de transferencia del gobierno
4. **CONTRATISTA:** **CONSTRUCTORA INGENIUM S DE R.L**
5. **PROYECTO:** "**LPR-MUNI-SANPENDRODETUTULE-02-2022 CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADO EN BARRIO SAN JUAN, SAN PEDRO DE TUTULE, LA PAZ**"

Además de las definiciones consignadas en la Cláusula No. 1 de las Condiciones Generales del Contrato

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para La Municipalidad el proyecto: "**LPR-MUNI-SANPENDRODETUTULE-02-2022 CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADO EN BARRIO SAN JUAN, SAN PEDRO DE TUTULE, LA PAZ**" de



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

conformidad con los Planos, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales y anexos a este Contrato.

No.	PRESUPUESTO DE OFERTA CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO CON ESTACION TOTAL	M.L.	1379.42	L 33.31	L 45,948.48
2	EXCAVACION CON RETROEXCADORA SEMI DURO / LINEA CENTRAL	M3	283.57	L 559.84	L 158,753.83
3	EXCAVACION CON RETROEXCADORA TIPO I/LINEA CENTRAL	M3	850.71	L 327.43	L 278,547.98
4	EXCAVACION CON RETROEXCADORA TIPO I/ACOMETIDAS	M3	433.37	L 327.43	L 141,898.34
5	CAMA ARENA COMPAC. E= 5 CM	M3	35.75	L 1,018.77	L 36,421.03
6	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	321.77	L 595.57	L 191,636.56
7	RELLENO COMP. MATERIAL DEL SITIO	M3	749.15	L 160.96	L 120,583.18
8	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 6" RD-41	M.L.	953.42	L 404.95	L 386,087.43
9	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 6"	M.L.	953.42	L 45.19	L 43,085.05
10	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41	M.L.	426.00	L 227.01	L 96,705.58
11	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4"	M.L.	426.00	L 24.68	L 10,513.68
12	POZO DE ALCANTARILLADO 3.50 M. NO INC. EXC. Y ACA.	UND	1.00	L 51,520.98	L 51,520.98
13	POZO DE ALCANTARILLADO 1.50 M. NO INC. EXC. Y ACA.	UND	4.00	L 21,005.62	L 84,022.48
14	POZO DE ALCANTARILLADO 1.00 M. NO INC. EXC. Y ACA.	UND	8.00	L 17,220.33	L 137,762.64
15	CORTE DE CONCRETO	ML	100.08	L 9.95	L 995.80
16	DEMOLICION DE CONCRETO	M3	21.60	L 207.60	L 4,484.16
17	REPOSICION DE CONCRETO DE 3000 PSI	M3	21.60	L 5,799.40	L 125,267.04
18	EXCAVACION CON RETROEXCADORA SUELO TIPO I PARA POZO	M3	198.09	L 327.43	L 64,860.61
19	SUM. E INST. DE YEE DE PVC DE 6"X4"	UND	71.00	L 429.90	L 30,522.90
20	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	536.63	L 193.50	L 103,837.42
TOTAL					L 2,113,455.16

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Municipalidad una vez firmado este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la ley de contratación del Estado.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Municipalidad y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CIENTO QUINCE DIAS (115)** y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Supervisor y la Municipalidad, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo será incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo.

EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, el 0,18% del valor del contrato Diarios, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

CLAUSULA IV: PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:

La Municipalidad pagara a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA MUNICIPALIDAD, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA (revisada por La Municipalidad), los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar para la total terminación para los trabajos. Bajo tales condiciones se estima el costo de las obras objeto de este contrato en la suma de **DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 16/100 CTVS (Lps. 2,113,455.16)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios adjunto a este contrato:

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO:

Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras de acuerdo al inciso 1.01 de las Condiciones Generales del Contrato, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones según avance de obras preparadas por EL CONTRATISTA acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización, análisis de precios unitarios extraordinarios, etc. revisadas por el SUPERVISOR y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD, mediante órdenes de pagos tramitadas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATISTA no entorpezca el trámite de las estimaciones.

LA MUNICIPALIDAD fundamentándose en la recomendación escrita del SUPERVISOR, podrá retener total o parcial uno o más pagos en los casos siguientes: 1) Por causa de trabajos defectuoso 2) Cuando hubiere reclamos pendientes por incumplimiento de compromisos contractuales.

CLAUSULA VI: MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO:

Esta municipalidad no reconocerá pago de materiales almacenados en el sitio.

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Invitación a Cotizar.
2. La Oferta
3. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Contra Trabajos Defectuosos.
4. Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparada por la Municipalidad.



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

5. Los Planos del Proyecto.
6. Libro de Bitácora.
7. La Orden de Inicio.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

- a. La Municipalidad en conjunto con la UTI supervisará la ejecución de este proyecto por medio del personal de la unidad técnica municipal y se registrarán por las Condiciones Generales del Contrato en lo que respecta a la Supervisión.
- b. La Municipalidad velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA IX: GARANTIAS:

1. El Contratista queda obligado a rendir las garantías siguientes:
 - a. Garantía de cumplimiento del contrato por una suma de quince por ciento (15%) equivalente a **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DIECIOCHO LEMPIRAS 27/100 CTVS (L 317,018.27)** de este contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses según inciso 8.0 de las Condiciones Especiales del Contrato.
 - b. El Contratista recibirá en concepto de Anticipo la cantidad del 20% del monto del Contrato de a **CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS 03/100 CTVS (L 422,691.03)**, pagados por la Municipalidad de San Pedro de Tutule en un plazo no mayor de 10 día calendario después de la firma del Contrato, previa entrega de Finanza de Cumplimiento del 15% y una garantía de anticipo por el mismo valor. A menos que el contratista renuncie a dicho anticipo.
 - c. EL CONTRATISTA deberá presentar una vez terminada la obra, la **Garantía de Calidad de las Obras** y su duración será por un período igual a **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la recepción final del proyecto. El monto de dicha Garantía de Calidad por las obras construidas será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato **CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 76/100 CTVS (L. 105,672.76)** según inciso 10.03 de las Condiciones Generales del Contrato.
2. La Garantía establecida en los literales "a" del numeral anterior, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el correspondiente contrato
 - a. Mediante solicitud formal, el Contratista pedirá a la MUNICIPALIDAD, la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la Garantía de Calidad de las Obras.



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

3. Las presentes garantías se harán efectivas al primer requerimiento que haga la MUNICIPALIDAD. Sin disputas, ni oposición alguna de parte de quien solicito la emisión de esta Garantía y sin necesidad de que el reclamante pruebe los motivos para exigir la suma especificada, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de Vigencia De Estas Garantías. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan la siguiente disposición.

CLAUSULA X: MULTAS:

- a) El contratista deberá presentar a la Municipalidad, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo a la Ley, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación de adjudicación del contrato.
- b) El contratista está obligado a presentar las garantías descritas en la Cláusula XI: GARANTIAS, literal a del contrato a suscribirse, a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato.
- c) El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- d) El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho la municipalidad a deducir por concepto de multa el 0.018% del valor del contrato según artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de La Municipalidad.



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que La Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con los dictámenes de la firma supervisora y del coordinador del proyecto y será calificada por la Municipalidad.

b. Si el Contratista es declarado en quiebra.

c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.

d. Si dentro del plazo que la Municipalidad le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de estas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.

e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Municipalidad.

f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

g. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si La Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Municipalidad, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Municipalidad, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

- 3 Una vez que éste firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, La Municipalidad exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de la garantía que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva dicha garantía y los garantes no gozarán del beneficio de excusión.

CLAUSULA XV: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Municipalidad haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XVI: DEVOLUCION DE GARANTIAS:

- La Municipalidad podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:
1. La Garantía por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto y haber entregado la garantía por calidad de obra.
 2. La Garantía por Calidad de Obra, una vez vencido el plazo y no haber ningún reclamo por mala calidad de construcción

CLAUSULA XVII: RECLAMOS:

El Contratista deberá notificar por escrito a la Municipalidad cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3° Párrafo.

CLAUSULA XVIII: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Municipalidad o su representante, deberá ser resuelto por la Municipalidad, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

La resolución de la Municipalidad tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de la Municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XIX: MANTENIMIENTO:

El Contratista proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio del La Unidad Técnica Municipal se requiera.

CLAUSULA XX: LOGÍSTICA DE SEGURIDAD. - El contratista a su propio costo está obligado en todo momento de proporcionar a sus empleados los implementos de Agua Potable e implementos que sea necesario para la seguridad personal de los trabajadores.

CLAUSULA XXI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Municipalidad, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La Municipalidad después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.

CLAUSULA XXII: AMPLIACION DE LA CUANTIA DE LA PRESTACION PREVISTA EN EL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá dentro del programa de inversiones aprobados, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de Obras Publicas mediante órdenes de cambio y ampliación del contrato, en términos de los artículos 121, 122, 123 y 143 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y carácter esencial de la Obras objeto del contrato original y convenirse para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley y otras Disposiciones.

CLAUSULA XXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que La Municipalidad haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por La Municipalidad, que la última estimación haya sido pagada, que la Caución Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La Municipalidad a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será liberado de toda responsabilidad.



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en El Municipio de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, diecinueve días del mes de septiembre del 2022.



Wilfredo Guevara
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



Yessica del Socorro Medina Claros
Representante Constructora INGENIUM
CONTRATISTA